

LEY 73 DE 1965

(diciembre 23 de 1965)

por la cual se crea una Escuela Normal de Varones en la ciudad de Acacias,
Departamento del Meta.

El Congreso de Colombia

DECRETA

Artículo 1. Créase una Escuela Normal de Varones en el Municipio de Acacias, en el
Departamento del Meta.

Produced by the free evaluation copy of TotalHTMLConverter

Artículo 2. Destinase la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000.00), para la construcción y dotación del edificio donde debe funcionar el plantel.

Artículo 3. La partida a que se refiere el artículo anterior será incluida en el Presupuesto del Ministerio de Educación, de la próxima vigencia, y en caso de que así no se hiciere, el Gobierno queda autorizado para abrir los créditos o hacer los traslados presupuestales correspondientes para el fiel cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 4. El Ministerio de Educación elaborará los planos para la obra, la cual se hará en el terreno que proporcione el Municipio de Acacias.

Artículo 5. Para dar cumplimiento a la presente Ley, el Ministerio de Educación procederá a incluir en la próxima vigencia y siguientes del Presupuesto Nacional, las partidas necesarias para el correcto funcionamiento de la Escuela Normal que se crea por medio de esta Ley.

Artículo 6. Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a 20 de octubre de 1965.

El Presidente del Senado,

EMILIANO GUZMAN LARREA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

DIEGO URIBE VARGAS.

El Secretario del Senado,

Amaury Guerrero.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Luis Esparragoza Gálvez.

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Bogotá, D.E., diciembre 23 de 1965.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEON VALENCIA.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Joaquín Vallejo Arbeláez.

El Ministro de Educación Nacional,

Daniel Arango Jaramillo.